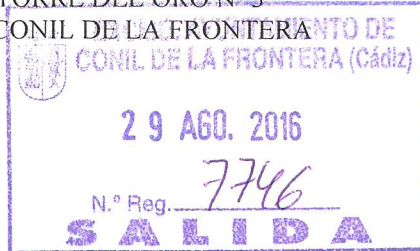


ASOCIACIÓN HOLÍSTICA LA ESPIGA
CALLE TORRE DEL ORO Nº 3
11140 - CONIL DE LA FRONTERA
CÁDIZ



NOTIFICACIÓN
Decreto nº: 3525/2016
Fecha de Resolución: 23/08/2016

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 - 11140 - Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

Se comunica que en estas dependencias municipales existe decreto que dice literalmente lo siguiente:

Vista petición formulada por D^a M^a José Navarro Cosman con DNI nº 49303487-C y en representación de la “**ASOCIACIÓN HOLÍSTICA LA ESPIGA**” con sede social en la c/ Alsine nº 9 – Urbanización Cerromolino de Chiclana de la Frontera (Cádiz) y Centro de Trabajo en la calle Torre del Oro, 3 de la Urbanización La Atalaya – Edificio Centro de Empresas- de este municipio, para inscribir en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento la misma y en uso de las facultades que me atribuye la vigente legislación local a la vista del cumplimiento de los requisitos exigidos, RESUELVO:

1º) Inscribir en dicho Registro a la “Asociación Holística La Espiga” teniendo como fines entre otros, objetivos como la responsabilidad social comunitaria, fomentar la salud global, el medioambiente así como la investigación en la realización de estudios, proyectos, publicaciones, etc.


El número de inscripción correspondiente es el **153**.

2º) Notificar a dicha Asociación su obligación de comunicar cualquier cambio en la misma a este Ayuntamiento (fines, sede, cargos, etc.) así como su disolución, en su caso.”

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado esta Resolución, en el plazo de un mes a contar desde su notificación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mod. SECRE01

| | | | | | |
|---|---|-------|----------------------|------------|---------------------|
| FIRMADO POR | MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL) | | | PÁGINA | 1 / 1 |
| CENTRO DIRECTIVO | AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA | LUGAR | CONIL DE LA FRONTERA | FECHA/HORA | 26/08/2016 11:27:24 |
| Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma | | | | | |
|  5xf+nIatIPKn4IOamAK/Rc46DjFEphFW | | | | | |

MCTR-AD7C9J